



Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 27 de Octubre de 2008.



Resolución de denuncias administrativas presentadas por los Partidos Políticos.



Resolución de los recursos de revisión interpuestos por la Coalición más por hidalgo.

En la novena sesión extraordinaria del mes de octubre, ante el pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral; se puso a consideración 4 dictámenes de denuncias administrativas presentadas por los Partidos Políticos, siendo aprobadas por unanimidad las siguientes resoluciones:

1. Correspondiente a la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Acción Nacional radicada bajo el expediente número D.A.AYUNTA/09/08 que refiere a la presentación de escrito de denuncia por parte del C. Cuauhtémoc Fernández Hernández en su calidad de representante propietario ante el IEE; en contra del PAN por considerar que ha incurrido en violaciones a la ley electoral del Estado de Hidalgo, al cual acompaña como prueba documental una nota del periódico Milenio correspondiente a la Región Huasteca en su pagina 8 y que textualmente dice “Iniciaron Proselitismo en Huejutla” los panistas de visitas de casa en casa. Con estos recorridos y llamadas telefónicas piden voto para su candidato. Al respecto en escrito de contestación el Partido Acción Nacional manifiesta que su partido y el equipo de campaña de Alejandro Nava ha sido respetuoso de estos tiempos, y no por la manifestación personal de un reportero se puede suponer lo contrario; Por lo tanto el Consejo General resuelve que del análisis y valoración de los escritos y pruebas que conforman el expediente, las notas periodísticas arrojan valor meramente indiciario por lo cual se declara improcedente la denuncia presentada por el PRD en contra del PAN.

2. Relativo a la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Revolucionario Institucional y/o “Coalición más por hidalgo” radicada bajo el expediente número D.A.AYUNTA/10/08 que refiere a la presentación de escrito de denuncia por parte del C. Cuauhtémoc Fernández Hernández en su calidad de representante propietario ante el IEE; en contra del PRI por considerar que ha incurrido en violaciones a la ley electoral del Estado de Hidalgo, al cual acompaña como prueba documental una nota del periódico “Milenio” correspondiente a la Región Ixmiquilpan en su pagina 11 y que textualmente dice “Acusan a Adolfo Zúñiga, aspirante a la candidatura en arenal excluyen a diez madres del plan alimentario por no ser priístas se les pidió su credencial de elector y por no apoyarlos les negaron el apoyo. Además presento otro escrito como elemento probatorio, una sección del diario “El sol de hidalgo” de fecha 6 de agosto en la que se advierte una carta abierta dirigida al Lic. Miguel Ángel Osorio Chong; Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo al Lic. Jorge Rojo García de Alba presidente del Comité del PRI en Hidalgo de la que se lee: Los Priístas del (SIC) Arenal por este medios ratificamos nuestro compromiso político, por lo cual los militantes progresistas del tricolor, con preocupación observamos que el ciudadano Adolfo Zúñiga Fuentes, aspirante a la





Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 27 de Octubre de 2008.

Candidatura municipal por nuestro partido, desde hace meses viola la normatividad del código federal de procedimientos electorales. Al respecto en escrito de contestación la “Coalición más por hidalgo” manifiesta que los actos que el accionante atribuye al señor Adolfo Zúñiga Fuentes y al Partido Revolucionario Institucional son falsos y no por la manifestación personal de un reportero se puede suponer lo contrario; Por lo tanto el Consejo General resuelve que del análisis y valoración de los escritos y pruebas que conforman el expediente, las notas periodísticas arrojan valor meramente indiciario por lo cual se declara improcedente la denuncia presentada por el PRD en contra del PRI y/o la “Coalición más por Hidalgo”.

3. Respecto a la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la “Coalición más por hidalgo” y del C. Benjamín Rico Moreno radicada bajo el expediente número D.A.AYUNTA/11/08 que refiere a la presentación de escrito de denuncia por parte del C. Cuauhtémoc Fernández Hernández y Flavio Uribe Ramírez en su calidad de representantes propietarios del PRD y de la “Coalición Alianza Democrática” respectivamente ante el IEE; en contra de la “Coalición más por hidalgo” y del C. Benjamín Rico Moreno; por considerar que ha incurrido en violaciones a la ley electoral del Estado de Hidalgo, al cual acompaña como prueba documental una nota del periódico Sol de Hidalgo correspondiente a la sección “ojo: política” y que textualmente dice “Asevera que Francisco Olvera Triunfara por amplio margen. Benjamín Rico: “Vamos Paco” dice Benjamín Rico Moreno; Secretario de Obras Publicas del Ayuntamiento de Pachuca. Al respecto en escrito de contestación la “Coalición más por hidalgo” manifiesta que en efecto los reclamantes pretenden acreditar los supuestos hechos que sustentan el motivo de su queja, con base en la exhibición de una simple nota periodística y debe señalarse que dicha probanza carece de fuerza demostrativa necesaria para acreditar que el C. Benjamín Rico Moreno hubiese emitido las declaraciones que a juicio del quejoso constituyen actos anticipados de campaña; Por lo tanto el Consejo General resuelve que del análisis y valoración de los escritos y pruebas que conforman el expediente, al no haber prueba que vincule a la persona denunciada con alguno de los Partidos Políticos que conforman la Coalición más por hidalgo, y en el caso, de que las opiniones vertidas las haya emitido en el carácter de militante de alguno de dichos institutos políticos, es de desecharse la denuncia planteada.

4. Acerca de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática y Coalición “Alianza Democrática”, en contra de la Coalición “Más por Hidalgo” y del Lic. Francisco Olvera Ruíz radicada bajo el expediente número D.A.AYUNTA/012/08 que refiere a la presentación de escrito de denuncia por parte del C. Cuauhtémoc Fernández Hernández y Flavio Uribe Ramírez en su calidad de representantes propietarios del PRD y de la “Coalición Alianza Democrática” respectivamente ante el IEE; en contra de la “Coalición más por Hidalgo”





Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 27 de Octubre de 2008.

Y del C. Francisco Olvera Ruiz, por considerar que ha incurrido en violaciones a la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, al cual acompaña como prueba documental una nota del periódico Sol de Hidalgo correspondiente a la sección “ojo: política” y que textualmente dice “No puede improvisarse una candidatura, afirma Francisco Olvera “Algo más que puras ganas” de lo que se ha propuesto a cometer, ya como alcalde. Al respecto en escrito de contestación la “Coalición más por hidalgo” manifiesta que en efecto los reclamantes pretenden acreditar los supuestos hechos que sustentan el motivo de su queja, con base en la exhibición de una simple nota periodística y en el que atribuyen que el C. Francisco Olvera Ruiz, algunas expresiones que en concepto de la quejosa, constituyen actos anticipados de campaña simplemente por que coinciden en algunos aspectos con algunas propuestas que aparecen en la Plataforma Electoral registrada por la Coalición “Más por Hidalgo”. Por lo tanto el Consejo General resuelve que del análisis y valoración de los escritos y pruebas que conforman el expediente, debe considerarse que de tales manifestaciones otorgadas de manera única e individual no caen el supuesto violatorio de los art. 182 y 183 y tampoco es de advertirse en las manifestaciones que se leen de la nota periodística el llamado al voto ciudadano por lo cual se declara improcedente dicha denuncia.

Relativo a la Resolución de los Recursos de Revisión interpuestos por la “Coalición más por Hidalgo” en contra del registro de la planilla otorgada por el Consejo Municipal Electoral de San Bartolo Tutotepec al Partido de la Revolución Democrática dentro de los expedientes acumulados números IEE/REV/32/AYUNTA/08 Y IEE/REV/33/AYUNTA/08. El Instituto Estatal Electoral Acordó y resolvió que el recurso de revisión es improcedente; confirmándose el Registro otorgado por el Consejo Municipal Electoral de San Bartolo Tutotepec a la planilla presentada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos a realizarse el próximo nueve de Noviembre de dos mil ocho.

